El conocimiento es de todos | Minciencias

RESOLUCIÓN No. 0242 DE 2020

19 FEB. 2020

"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

LA MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 489 de 1998, 1951 y 1955 de 2019, el Decreto 2226 de 2019 y en atención a los siguientes

CONSIDERANDOS

Que el artículo 211 de la Constitución Política de 1991 establece que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, dispone que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, **los ministros**, directores de departamento administrativo (...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley"* (subrayado y negrilla fuera de texto).

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyó a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales, la potestad de delegar total o parcialmente la competencia para contratar en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 prevé como funciones de los Ministerios, entre otras, las siguientes: *"3. Cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto"* y *"8. Impulsar y poner en ejecución planes de desconcentración y delegación de las actividades y funciones en el respectivo sector (...)"*.

Que el artículo 61 de Ley 489 de 1998 prevé como funciones de los Ministros, entre otras, las siguientes: *"e) Vigilar el curso de la ejecución del presupuesto correspondiente al Ministerio"*; *"f) Suscribir en nombre de la Nación y de conformidad con el Estatuto General de Contratación y la Ley Orgánica de Presupuesto, los contratos relativos a asuntos propios del Ministerio previa delegación del Presidente de la República"* y *"g) Dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia"*.

El conocimiento es de todos | MinCiencias

RESOLUCIÓN No. 0242 **DE 2020**

"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

Que la Ley 1951 del 24 de enero de 2019 dispuso en su articulo tercero la creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con la Constitución y la ley, como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la politica del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo.

Que el articulo 125 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, estableció, entre otros, que el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación-Colciencias, se fusionaría en el mencionado Ministerio y que el Gobierno nacional, en ejercicio de las competencias permanentes conferidas mediante la Ley 489 de 199, adoptaría la estructura interna y la planta de personal que se requiera para su funcionamiento. Así mismo previó que a partir de la entrada en vigencia de la citada ley, todas las referencias que hagan las normas vigentes al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, se entenderán efectuadas al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y que para todos los efectos legales, este último, creado mediante la Ley 1951 de 2019, sustituye al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que mediante el Decreto 2226 del 5 de diciembre de 2019 se estableció la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y a través del Decreto 2227 de la misma fecha se estableció la planta de empleos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otros.

Que el artículo 7 del Decreto 2226 de 2019 prevé como funciones del despacho del Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otras, las siguientes: *"7. Ejercer la representación legal del Ministerio", "16. Ejercer la presidencia del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT) y participar en los demás cuerpos colegiados establecidos en la ley"* y *"21. Ordenar los gastos y suscribir como representante legal los actos, convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades que se requieran para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas".*

Que el articulo 10 del Decreto 2226 de 2019 prevé como funciones de la Oficina Asesora Jurídica, entre otras, las siguientes: *"7. Ejercer la representación jurídica, judicial y extrajudicial del Ministerio, de acuerdo con el poder o la delegación del Ministro, en los procesos judiciales, procedimientos administrativos y conciliaciones en los cuales sea parte o tercero interesado, así como promover las acciones judiciales que sean necesarias para defender los intereses del Ministerio"* y *"10. Ejercer la facultad del cobro coactivo a las tasas o contribuciones, multas y demás obligaciones a favor del Ministerio, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia".*

Que el artículo 13 del Decreto 2226 de 2019 prevé como funciones de la Dirección de Inteligencia de Recursos de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTeI), entre otras, las siguientes: *"1. Administrar, directamente o a través de encargos fiduciarios, fiducia pública o cualquier otro mecanismo financiero de administración de recursos, los siguientes fondos: Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas,*

creado mediante la Ley 1286 de 2009; Fondo de Investigación en Salud, creado mediante la Ley 643 de 2001, así como los demás fondos e instrumentos financieros que tenga a cargo el Ministerio, conforme las instrucciones y la delegación que reciba del Ministro"; "2. Administrar, de conformidad con las normas vigentes, los bienes y recursos destinados para su funcionamiento y responder por su correcta aplicación o utilización" y *"14. Ejecutar los planes, programas, proyectos, actividades, lineamientos y estrategias de CTeI, diseñados y formulados por las direcciones del Ministerio (...)".*

Que el numeral 19 del artículo 14 del Decreto 2226 de 2019 prevé como función del Viceministerio de Conocimiento, Innovación y Productividad la de *"Proponer las políticas de reconocimiento y/o acreditación de los investigadores, grupos de investigación, centros, institutos u organizaciones que adelanten actividades de CTeI".*

Que el numeral 11 del artículo 15 del Decreto 2226 de 2019 prevé como función de la Dirección de Generación de Conocimiento la de *"Adelantar los procesos de reconocimiento y/o acreditación de investigadores, grupos de investigación, centros, institutos u organizaciones que ejecuten actividades de CTeI y reconocer y categorizar sus publicaciones e investigaciones".*

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.8.2.1.1. del Decreto 1625 de 2015, el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT) está integrado, entre otros, por el Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, hoy Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien lo preside. A su vez, el artículo 1.8.2.2.2. del citado Decreto prevé dentro de las funciones del Presidente de dicho Consejo la siguiente: *"3. Suscribir los acuerdos, resoluciones, certificaciones y actas que se deriven de las decisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación – CNBT".*

Que el artículo 16 del Decreto 2226 de 2019 prevé como funciones de la Dirección de Transferencia y Uso del Conocimiento, entre otras, las siguientes: *"7. Ejecutar las acciones y estrategias para la identificación, protección y explotación de la propiedad intelectual en la Universidad, Empresa, Estado y Sociedad"; "12. Diseñar y ejecutar la política en materia de estímulos tributarios en CTeI, en coordinación con el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios"* y *"13. Ejercer las funciones de Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT)".*

Que el numeral 8 del artículo 18 del Decreto 2226 de 2019 prevé como función de la Dirección de Capacidades y Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTeI), la de *"Diseñar y ejecutar estrategias para la divulgación y apropiación social del conocimiento en la Universidad, Empresa, Estado y Sociedad, que permitan consolidar una sociedad y economía basadas en el conocimiento".*

El conocimiento es de todos | Minciencias

RESOLUCIÓN No. 0242 DE 2020

"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

Que el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 2226 de 2019 prevé como función de la Secretaría General la de *"Dirigir el sistema presupuestal, financiero, de servicios administrativos, y los asuntos relacionados con atención al ciudadano, gestión documental, talento humano y contratación pública del Ministerio"*, para lo cual cuenta dentro de la estructura del Ministerio con las Direcciones Administrativa y Financiera y la Dirección de Talento Humano.

Que teniendo en cuenta la estructura del Ministerio y las funciones relacionadas con el talento humano, temáticas misionales, el presupuesto, las finanzas, la contratación en sus diversas tipologías y cuantías, los servicios administrativos, entre otras funciones, el Ministro expidió la Resolución 0012 del 7 de enero de 2020, a través de la cual se estableció el régimen de delegaciones al interior del Ministerio.

Que durante el tiempo que lleva de funcionamiento el Ministerio y la aplicación del citado régimen, se ha advertido la necesidad de adicionarlo o modificarlo, adecuándolo a la operatividad del Ministerio, por lo que mediante la presente Resolución se adoptará en un solo cuerpo normativo la delegación de las diferentes funciones antes indicadas, en algunos empleos del nivel directivo o asesor, en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de la función pública, de eficacia, economía y celeridad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DELEGACIÓN EN MATERIA DE TALENTO HUMANO

Artículo 1. Delegación *al Director de Inteligencia de Recursos de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación –CTeI-*. Delegar en el Director de Inteligencia de Recursos de la CTeI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación la suscripción de los actos administrativos que se requieran expedir frente a las siguientes situaciones administrativas de los servidores públicos de la planta de empleos de la Dirección de Inteligencia de Recursos de la CTeI: i) licencias; ii) permisos; iii) comisión de servicios; iv) comisión de estudios y v) vacaciones.

Artículo 2. *Delegación al Secretario General.* Delegar en el Secretario General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación las siguientes funciones:

2.1. Posesionar a los servidores públicos de la entidad, con excepción de los del nivel directivo.

2.2. Suscribir los actos administrativos de encargo de los servidores públicos de carrera administrativa de la entidad y sus prórrogas.

2.3. Suscribir los actos administrativos de nombramientos provisionales de los servidores públicos de la entidad y sus prórrogas.

2.4. Suscribir los actos administrativos que se requieran frente a las diferentes situaciones

administrativas de los servidores públicos de la entidad, excepto las delegadas a otros servidores públicos.
2.5. Expedir el acto administrativo que reglamente el Programa de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y sus modificaciones.
2.6. Designar los representantes del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo –COPASST, el Comité de Convivencia, la Comisión de Personal y los demás Comités y Comisiones relacionadas con la gestión del talento humano del Ministerio.

Artículo 3. ***Delegación al Director de Talento Humano.*** Delegar en el Director de Talento Humano del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación las siguientes funciones:

3.1. Elaborar y expedir las certificaciones laborales de los servidores públicos del Ministerio.
3.2. Autorizar el trámite y pago de la nómina de los servidores públicos de la Entidad y de los aportes a la seguridad social, parafiscales y pago de cesantías e intereses a las cesantías, así como expedir las certificaciones relacionadas con dichos trámites.
3.3. Suscribir certificaciones y demás documentos relacionados con trámites pensionales de los servidores públicos de la entidad.
3.4. Expedir las certificaciones sobre la no existencia de personal de planta, según las diferentes situaciones previstas en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, o las normas que lo modifiquen y sustituyan, como requisito previo para poder suscribir contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, incluidas las autorizaciones para celebrar dicho tipo de contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir.
3.5. Expedir los actos administrativos que se enmarquen dentro del programa de bienestar, estímulos e incentivos dirigido a los servidores públicos del Ministerio.
3.6. Suscribir los contratos de crédito educativo condonable con los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción del Ministerio que hayan cumplido con los requisitos para acceder al apoyo económico para estudios de educación formal, así como la suscripción de los demás documentos asociados al crédito.
3.7. Suscribir los convenios de que trata el artículo del 2.2.5.5.33 del Decreto 1083 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya, con los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción del Ministerio a los que se les haya otorgado comisión de estudios, así como la suscripción de los demás documentos asociados al convenio.

CAPÍTULO II

DELEGACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y CONTRATACIÓN

Artículo 4. ***Delegación en el Viceministro de Talento y Apropiación Social del Conocimiento.*** Delegar en el Viceministro de Talento y Apropiación Social del Conocimiento del Ministerio de

Ciencia, Tecnología e Innovación, en las temáticas relacionadas con las funciones misionales del Ministerio, las siguientes funciones:

4.1. La ordenación del gasto y la celebración, modificación (adiciones, prórrogas, aclaraciones, entre otros) terminación, suspensión, cesión y liquidación bilateral o unilateral de los contratos, convenios, acuerdos o cualquier tipo de instrumento de cooperación internacional que se celebre con organismos y entidades internacionales, con otros estados, con gobiernos o con agendas gubernamentales de aquellos, independiente de la cuantía.

4.2. La ordenación del gasto y la suscripción de modificaciones (adiciones, prórrogas, aclaraciones, entre otros), terminaciones, suspensiones, cesiones y liquidaciones bilaterales y unilaterales a contratos, convenios, acuerdos o cualquier tipo de instrumento de cooperación internacional celebrado con organismos y entidades internacionales, con otros estados, con gobiernos o con agendas gubernamentales de aquellos, que a la fecha de publicación de la presente Resolución se encuentren en ejecución y hayan sido suscritos por los servidores públicos que ejercieron los empleos de Director General, Subdirector General o Secretario General del entonces Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación o de Secretario General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

4.3. La designación del supervisor del contrato, convenio, acuerdo o cualquier otro tipo de instrumento de cooperación internacional que se celebre con organismos y entidades internacionales, con otros estados, con gobiernos o con agendas gubernamentales de aquellos, bien sea en el respectivo acuerdo de voluntades o mediante memorando, sin que sea necesario modificar el acuerdo.

Artículo 5. ***Alcance de la delegación al Viceministro de Talento y Apropiación Social del Conocimiento.*** La delegación al Viceministro de Talento y Apropiación Social del Conocimiento incluye:

5.1. La expedición de los actos administrativos que justifiquen, den apertura, adelanten y decidan la contratación delegada, de ser aplicable, así como los que resuelvan los recursos que se interpongan frente a los primeros.
5.2. La suscripción de los diferentes documentos que se requieran para llevar a cabo la contratación delegada, diferentes a: i) los estudios previos o sus equivalentes, salvo que se trate de una necesidad a satisfacer por el Viceministro delegatario; ii) los informes de verificación de condiciones habilitantes y de evaluación, de ser aplicable y iii) los documentos asociados a dicha verificación y evaluación, de ser aplicable.
5.3. La verificación de los requisitos de ejecución del respectivo acuerdo de voluntades, incluida la aprobación de las garantías exigidas.
5.4. La competencia para decidir la imposición de multas, cláusulas penales, caducidades y demás sanciones precontractuales, contractuales o pos contractuales de la contratación delegada.

Artículo 6. *Delegación al Director de Inteligencia de Recursos de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación –CTeI-.* Delegar en el Director de Inteligencia de Recursos de la CTeI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación las siguientes funciones:

6.1. La ordenación del gasto y la celebración, modificación (adiciones, prórrogas, aclaraciones, entre otros), terminación, suspensión, cesión y liquidación bilateral o unilateral de contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades, en los siguientes casos:

6.1.1. Convenios especiales de cooperación, contratos de administración de proyectos, contratos de financiamiento en cualquiera de sus modalidades y demás contratos, convenios y acuerdos de voluntades que se requieran para ejecutar los planes, programas, proyectos, actividades, lineamientos y estrategias de CTeI, diseñados y formulados por las direcciones del Ministerio, independiente de la cuantía.

6.1.2. Contratos de fiducia pública, fiducia mercantil, encargo fiduciario y en general de cualquiera de las tipologías contractuales para la administración de los recursos de los Fondos cuya administración se le ha asignado y de los demás fondos e instrumentos financieros que tenga a cargo el Ministerio

6.1.3. Contratos de auditoría especializada a los Fondos cuya administración se le ha asignado y de los demás fondos e instrumentos financieros que tenga a cargo el Ministerio, cuando haya lugar a ello.

6.1.4. La contratación de bienes, obras y servicios para el funcionamiento de la Dirección, independiente de la cuantía.

6.1.5. Contratos de arrendamiento para el funcionamiento de la Dirección, independiente de su cuantía y de la naturaleza jurídica del arrendador o arrendatario.

6.1.6. Contratos de comodato que requiera suscribir la Dirección, independiente de la naturaleza jurídica del comodante o comodatario.

6.1.7. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requiera suscribir la Dirección para su funcionamiento, independiente de la cuantía.

6.1.8. Contratos y convenios interadministrativos que requiera suscribir la Dirección, independiente de la cuantía.

6.1.9. Convenios de Asociación o Cooperación a los que hacen referencia el artículo 355 de la Constitución Política y los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, o las normas que los modifiquen o sustituyan, que requiera suscribir la Dirección.

6.1.10. La designación del supervisor del contrato, convenio o acuerdo de voluntades objeto de delegación en el presente artículo, bien sea en el respectivo acuerdo de voluntades o mediante memorando, sin que sea necesario modificar el acuerdo.

6.2. Emitir las instrucciones que como Fideicomitente o administrador le corresponda realizar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en los Fondos que tenga bajo su coordinación o administración.

6.3. Realizar la gestión de reintegro de recursos y del cobro persuasivo de cartera de los contratos, convenios o acuerdos de voluntades objeto de delegación en el presente artículo.

6.4. Elaborar y expedir las certificaciones de la contratación a su cargo.
6.5. Ejercer o designar la supervisión de los programas y proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, cuando los ejecutores sean entidades de naturaleza jurídica privada. Asimismo, y cuando haya lugar a ello, contratar la interventoría a dichos programas y proyectos, independiente de la cuantía, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que la modifique o sustituya.
6.6. Ejercer o designar la representación del Ministerio en los distintos comités y cuerpos colegiados de los convenios, contratos y acuerdos de voluntades objeto de la presente delegación.
6.7. Expedir los actos administrativos que ordenen el uso de los rendimientos financieros del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, previa aprobación por parte del Ministro.

Parágrafo primero. La competencia para suscribir modificaciones (adiciones, prórrogas, aclaraciones, entre otros), terminaciones, suspensiones, cesiones y liquidaciones bilaterales y unilaterales de contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades, en las temáticas delegadas en el presente artículo, que a la fecha de expedición de la presente Resolución se encuentren en ejecución y hayan sido suscritos por los servidores públicos que ejercieron los empleos de Director General, Subdirector General o Secretario General del entonces Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como del Secretario General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en especial aquellos donde sea parte o se ejecuten recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y del Fondo de Investigación en Salud, será del Director de Inteligencia de Recursos de la CTeI del Ministerio.

Parágrafo segundo. La competencia para el inicio, continuidad y suscripción de los trámites y actas de liquidación bilateral o unilateral de contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades, respecto de las temáticas delegadas en el presente artículo, que a la fecha de expedición de la presente Resolución se encuentren terminados o el trámite de liquidación se encuentre en curso, en especial aquellos donde sea parte o se ejecuten recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y del Fondo de Investigación en Salud, será del Director de Inteligencia de Recursos de la CTeI del Ministerio.

Parágrafo tercero. La delegación a que se refiere el numeral 6.1.7. del presente artículo empezará a regir a partir del 1 de mayo de 2020.

Parágrafo cuarto. Las instrucciones a que se refiere el numeral 6.2. del presente artículo se emitirán conjuntamente con el Director Administrativo y Financiero hasta el 30 de abril de 2020.

Artículo 7. ***Alcance de la delegación al Director de Inteligencia de Recursos de la CTeI.*** La delegación del Director de Inteligencia de Recursos de la CTeI incluye:

7.1. La expedición de los actos administrativos que justifiquen, den apertura, adelanten y decidan la contratación delegada, entre otros, los relativos a las diferentes modalidades de selección de contratistas del Estado, las convocatorias, invitaciones y demás instrumentos de CTeI, así como los que resuelvan los recursos que se interpongan frente a los primeros.
7.2. La suscripción de los diferentes documentos que se requieran para llevar a cabo la contratación delegada, diferentes a: i) los informes de verificación de condiciones habilitantes y de evaluación y ii) los documentos asociados a dicha verificación y evaluación.
7.3. La revisión, impulso y sustanciación de los trámites y etapas que se requieran para llevar a cabo la contratación delegada.
7.4. La verificación de los requisitos de ejecución del respectivo acuerdo de voluntades, incluida la aprobación de las garantías exigidas.
7.5. La competencia para dar inicio, trámite y decidir las actuaciones administrativas que se requieran para la imposición de multas, cláusulas penales, caducidades y demás sanciones precontractuales, contractuales o pos contractuales de la contratación delegada.
7.6. Activar o instruir la activación, según el caso, de las cláusulas de controversias contractuales que hayan sido pactadas en los contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades cuya ordenación del gasto está a su cargo o de aquellos en los que se ejecuten recursos de los Fondos que tenga bajo su administración o coordinación.
7.7. La competencia para expedir los actos administrativos que materialicen las decisiones del Comité de Condonación del Ministerio o el que haga sus veces y los que resuelvan los recursos que se interpongan frente a los primeros, previa elaboración del respectivo acto por parte de la Dirección y revisión por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio.

Artículo 8. ***Delegación al Director de Capacidades y Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTeI).*** Delegar en el Director de Capacidades y Divulgación de la CTeI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la elaboración, celebración, modificación (adiciones, prórrogas, aclaraciones, entre otros), terminación, suspensión y cesión de contratos y demás acuerdos de voluntades, en especial los acuerdos de propiedad intelectual, en el marco de la ejecución de la estrategia *"Todo es ciencia"*, siempre que los mismos no impliquen compromiso, ni erogación presupuestal para el Ministerio, previa revisión de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio. La numeración y archivo del respectivo acuerdo de voluntades será realizado por la Secretaría General, previa coordinación del trámite por parte de la Dirección delegataria.

Artículo 9. ***Delegación al Secretario General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.*** Delegar en el Secretario General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación:

9.1. La ordenación del gasto y la celebración, modificación (adiciones, prórrogas, aclaraciones, entre otros), terminación, suspensión, cesión y liquidación bilateral y unilateral de contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades que se relacionen con la administración,

funcionamiento y gestión del Ministerio, excepto los delegados a otros servidores públicos, en los siguientes casos:

9.1.1. Cuando el valor del bien, obra o servicio a contratar sea superior a la menor cuantía de la Entidad.
9.1.2. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, independiente de la cuantía.
9.1.3. Contratos y convenios interadministrativos, independiente de la cuantía.
9.1.4. Contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades sin cuantía o de aquellos en los que el Ministerio no comprometa su presupuesto, excepto los delegados a otros servidores públicos.
9.1.5. Contratos, convenios, acuerdos o cualquier tipo de instrumento de cooperación internacional que se celebren con organismos y entidades internacionales, con otros estados, con gobiernos o con agendas gubernamentales de aquellos, en las temáticas relacionadas con sus funciones.
9.1.6. Convenios de Asociación o Cooperación a los que hacen referencia el artículo 355 de la Constitución Política y los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

9.2. La designación del supervisor del contrato, convenio o acuerdo de voluntades objeto de delegación en el presente artículo, bien sea en el respectivo acuerdo de voluntades o mediante memorando, sin que sea necesario modificar el acuerdo.
9.3. Realizar la gestión de reintegro de recursos y del cobro persuasivo de cartera de los contratos, convenios o acuerdos de voluntades objeto de delegación en el presente artículo.
9.4. La facultad de expedir o modificar el Manual de Contratación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
9.5. La facultad de estructurar, coordinar, ejecutar y modificar el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Lo anterior incluye verificar que los bienes, obras y/o servicios que pretende adquirir la entidad y el presupuesto en el proceso de contratación, se encuentre incluido y aprobado en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio y expedir las correspondientes certificaciones.
9.6 Expedir los certificados de utilidad común establecidos en el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, reglamentado por el artículo 1.3.1.9.1. y ss. del Decreto 1625 de 2016 o las normas que los modifiquen o sustituyan, en los casos de competencia del Ministerio. La expedición de la certificación estará sujeta al concepto técnico previo de la dependencia relacionada con la temática de los proyectos beneficiados con los recursos recibidos a título de auxilio o donación, respecto de si son de utilidad común y se cumplen los requisitos para emitir la certificación y la revisión y viabilidad previa emitida por la Dirección Administrativa y Financiera.

Parágrafo primero. La competencia para suscribir modificaciones (adiciones, prórrogas, aclaraciones, entre otros), terminaciones, suspensiones, cesiones y liquidaciones bilaterales y unilaterales de contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades, en las temáticas y cuantías

delegadas en el presente artículo, que a la fecha de expedición de la presente Resolución se encuentren en ejecución y hayan sido suscritos por los servidores públicos que ejercieron los empleos de Director General, Subdirector General o Secretario General del entonces Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como del Secretario General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, diferentes a aquellos donde sea parte o se ejecuten recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y del Fondo de Investigación en Salud, será del Secretario General del Ministerio.

Parágrafo segundo. La competencia para el inicio, continuidad y suscripción de los trámites y actas de liquidación bilateral o unilateral de contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades que a la fecha de expedición de la presente Resolución se encuentren terminados o el trámite de liquidación se encuentre en curso, diferentes a aquellos donde sea parte o se ejecuten recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y del Fondo de Investigación en Salud, será del Secretario General, independiente de la temática o cuantía.

Artículo 10. ***Alcance de la delegación al Secretario General.*** La delegación del Secretario General incluye:

10.1. La expedición de los actos administrativos que justifiquen, den apertura, adelanten y decidan la contratación delegada, entre otros, los relativos a las diferentes modalidades de selección de contratistas del Estado, así como los que resuelvan los recursos que se interpongan frente a los primeros.
10.2. La suscripción de los diferentes documentos que se requieran para llevar a cabo la contratación delegada, diferentes a: i) los estudios previos o sus equivalentes, salvo que se trate de una necesidad a satisfacer por la Secretaría General; ii) los informes de verificación de condiciones habilitantes y de evaluación y iii) los documentos asociados a dicha verificación y evaluación.
10.3. La verificación de los requisitos de ejecución del respectivo acuerdo de voluntades, incluida la aprobación de las garantías exigidas.
10.4. La competencia para decidir la imposición de multas, cláusulas penales, caducidades y demás sanciones precontractuales, contractuales o pos contractuales de la contratación delegada.
10.5 La revisión, impulso, sustanciación de los trámites y etapas que se requieran para llevar a cabo la contratación cuya ordenación del gasto y competencia contractual ha sido delegada en la presente Resolución al Viceministro de Talento y Apropiación Social del Conocimiento, al Director Administrativo y Financiero y al Secretario General; la elaboración de las actas y actos administrativos que sea necesario expedir por los anteriores delegatarios y los que resuelvan los recursos que se interpongan frente a estos, el inicio y trámite de las actuaciones administrativas que se requieran para la imposición de multas, cláusulas penales, caducidades y demás sanciones precontractuales, contractuales o pos contractuales de la contratación delegada en la presente resolución a dichos empleos y la gestión de reintegro de recursos y del cobro persuasivo

de cartera de los contratos, convenios o acuerdos de voluntades de la contratación delegada en la presente resolución a los citados empleos.

Artículo 11. ***Delegación al Director Administrativo y Financiero del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.*** Delegar en el Director Administrativo y Financiero del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación:

11.1. La ordenación del gasto y la celebración, modificación (adiciones, prórrogas, aclaraciones, entre otros), terminación, suspensión, cesión y liquidación bilateral o unilateral de contratos que se relacionen con la administración, funcionamiento y gestión del Ministerio, excepto los delegados a otros servidores públicos, en los siguientes casos:

11.1.1. Cuando el valor del bien, obra o servicio a contratar sea igual o inferior a la menor cuantía de la Entidad.
11.1.2. Contratos de arrendamiento independiente de su cuantía y de la naturaleza jurídica del arrendador o arrendatario.
11.1.3. Contratos de comodato, independiente de la naturaleza jurídica del comodante o comodatario.
11.1.4. Contratos relacionados con la enajenación o compra de bienes muebles e inmuebles, bien sea a título gratuito u oneroso, independiente de su cuantía. La delegación incluye todas las actuaciones y trámites que se requieran respecto de la contratación.

11.2. La designación del supervisor del contrato, convenio o acuerdo de voluntades objeto de delegación en el presente artículo, bien sea en el respectivo acuerdo de voluntades o mediante memorando, sin que sea necesario modificar el acuerdo.
11.3. Expedir las certificaciones de la contratación a cargo del Ministerio.
11.4. Revisar y validar los soportes y elaborar los Certificados de Utilidad Común de que trata el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, reglamentado por el artículo 1.3.1.9.1. y ss. del Decreto 1625 de 2016 o las normas que los modifiquen o sustituyan, en los casos de competencia del Ministerio.

Parágrafo. La competencia para suscribir modificaciones, terminaciones, suspensiones, cesiones y liquidaciones bilaterales y unilaterales de contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades, en las temáticas y cuantías delegadas en el presente artículo, que a la fecha de expedición de la presente Resolución se encuentren en ejecución y hayan sido suscritos por los servidores públicos que ejercieron los empleos de Director General, Subdirector General o Secretario General del entonces Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como del Secretario General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, diferentes a aquellos donde sea parte o se ejecuten recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y del Fondo de Investigación en Salud, será del Director Administrativo y Financiero del Ministerio.

Artículo 12. *Alcance de la delegación al Director Administrativo y Financiero.* La delegación al Director Administrativo y Financiero incluye:

12.1. La expedición de los actos administrativos que justifiquen, den apertura, adelanten y decidan la contratación delegada, entre otros, los relativos a las diferentes modalidades de selección de contratistas del Estado, así como los que resuelvan los recursos que se interpongan frente a los primeros.
12.2. La suscripción de los diferentes documentos que se requieran para llevar a cabo la contratación delegada, diferentes a: i) los estudios previos o sus equivalentes, salvo que se trate de una necesidad a satisfacer por la Dirección Administrativa; ii) los informes de verificación de condiciones habilitantes y de evaluación y iii) los documentos asociados a dicha verificación y evaluación.
12.3. La verificación de los requisitos de ejecución del respectivo acuerdo de voluntades, incluida la aprobación de las garantías exigidas.
12.4. La competencia para decidir la imposición de multas, cláusulas penales, caducidades y demás sanciones precontractuales, contractuales o pos contractuales de la contratación delegada.

Artículo 13. *Asignación de funciones de impulso, trámite, y seguimiento, a los supervisores de los contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades en los que sea parte el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.* Para facilitar el ejercicio de la delegación de que trata la presente Resolución y sin perjuicio de las funciones asignadas a los supervisores de los contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades en los que sea parte el Ministerio, en el respectivo acuerdo de voluntades, Manual de Contratación, demás documentos internos que regulen la materia y en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes, se asignan las siguientes funciones de impulso y trámite a los supervisores de los citados acuerdos de voluntades:

13.1. Verificar y hacer seguimiento a la ejecución contractual, reportando oportunamente cualquier hecho que pueda impedir el cumplimiento de las condiciones contractuales.
13.2. Suscribir las solicitudes de modificación (prórroga, adición, aclaración, entre otros) de los contratos, convenios o acuerdos suscritos, previa justificación, siempre que no impliquen la celebración de transacciones y/o conciliaciones.
13.3. Rendir con la periodicidad que se requiera informes de supervisión al competente contractual.
13.4. Publicar o verificar, según el caso, la publicación de los informes de supervisión y demás documentos de su competencia que estén sujetos a esta formalidad, en la plataforma que corresponda v.g. SECOP I o II y página web de la Entidad.
13.5. Tramitar oportunamente los pagos que se desprendan del contrato, convenio o acuerdo de voluntades supervisado, previo el cumplimiento de las formalidades definidas para dicho trámite.
13.6. Solicitar el inicio de las actuaciones de debido proceso por presunto incumplimiento dando plena observancia al procedimiento establecido en las disposiciones legales aplicables para la

declaración de la caducidad, imposición de multas, cláusulas penales, declaratoria de incumplimiento y demás sanciones. Igualmente solicitar al ordenador del gasto del convenio, contrato u otro tipo de acuerdo de voluntades o coordinador o administrador del respectivo Fondo, la activación o instrucción de activación, según el caso, de la cláusula de controversias contractuales cuando haya sido pactada y haya lugar a ello.
13.7. Tramitar en forma oportuna la liquidación del contrato, convenio o acuerdo de voluntades supervisado y el cierre del expediente contractual, cuando haya lugar a ello.

CAPÍTULO III

DELEGACIÓN EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

Artículo 14. ***Delegación al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.*** Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación:

14.1. La representación jurídica, judicial y extrajudicial en los procesos judiciales, procedimientos administrativos y conciliaciones en los cuales el Ministerio sea parte o tercero interesado.
14.2. La representación jurídica y judicial para promover y atender las acciones judiciales que sean necesarias para defender los intereses del Ministerio.
14.3 Todas las actuaciones para el ejercicio de la facultad del cobro coactivo a las tasas o contribuciones, multas y demás obligaciones a favor del Ministerio.
14.4. La competencia para otorgar los poderes necesarios para ejercer la representación prevista en el presente artículo.

CAPÍTULO IV

DELEGACIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE ACTORES Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Artículo 15. ***Delegación al Viceministro de Conocimiento, Innovación y Productividad.*** Delegar en el Viceministro de Conocimiento, Innovación y Productividad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación:

15.1. La expedición de los actos administrativos que nieguen o concedan el reconocimiento de institutos, centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, parques científicos y tecnológicos, institutos, organismos de interfaz, unidades de Investigación+Desarrollo+innovación (I+D+i), empresas basadas en conocimientos, entre otros, así como la expedición y firma de los actos administrativos que nieguen, reconozcan, categoricen o acrediten investigadores, grupos de investigación, sus publicaciones e investigaciones, previa elaboración del respectivo acto por parte

de la Dirección de Generación de Conocimiento y revisión de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio.

15.2. La expedición de los actos administrativos que nieguen o concedan la homologación de actores para efectos de participar en las convocatorias públicas, abiertas y competitivas del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, previa elaboración del respectivo acto por parte de por parte de la Dirección de Generación de Conocimiento y revisión de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio.

15.3. La expedición de los actos administrativos que resuelvan los recursos que se interpongan, previa elaboración del respectivo acto por parte de la Dirección de Generación de Conocimiento y revisión de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio.

Artículo 16. ***Delegación al Director de Generación de Conocimiento.*** Delegar en el Director de Generación de Conocimiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la expedición de los documentos que constaten los reconocimientos, categorizaciones, acreditaciones y homologaciones de que tratan los artículos 15.1 a 15.3 de la presente Resolución.

Artículo 17. ***Delegación al Director de Transferencia y Uso del Conocimiento.*** Delegar en el Director de Transferencia y Uso del Conocimiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación la expedición de los actos administrativos que materialicen las decisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación – CNBT, específicamente las que deciden sobre los beneficios tributarios y los recursos que se interpongan respecto de los actos, previa elaboración del respectivo acto por parte de la Dirección y revisión de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio.

CAPÍTULO V

DELEGACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL

Artículo 18. ***Delegación al Secretario General.*** Delegar en el Secretario General la expedición de los actos administrativos relacionados con la gestión documental y de archivo del Ministerio.

Artículo 19. ***Delegación al Director Administrativo y Financiero del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.*** Delegar en el Director Administrativo y Financiero del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación:

19.1. Ordenar los traslados presupuestales necesarios, con el fin de atender necesidades con cargo al rubro de funcionamiento de la entidad y atendiendo el presupuesto anual liquidado según la ley de apropiaciones. Se exceptúa de esta facultad los traslados y demás trámites presupuestales que se atiendan con cargo al rubro de inversión.

19.2. Refrendar las obligaciones de pago generadas a través del SIIF Nación y del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) o los que hagan sus veces, previo el cumplimiento de las formalidades definidas para dicho trámite.
19.3. La ordenación del gasto de las cajas menores, viáticos, gastos de viaje y de desplazamiento, y realizar su correspondiente reembolso y legalización.
19.4. La ordenación del gasto en materia de servicios públicos, tributos (impuestos, tasas, contribuciones, entre otros), gastos de administración y los demás gastos inherentes al ejercicio de sus funciones, independiente de su cuantía.
19.5. Suscribir los contratos que contengan los acuerdos de pago respecto de las obligaciones a favor del Ministerio, previo el cumplimiento de la normativa vigente y procedimientos internos.
19.6. La suscripción de los documentos, trámites y actos administrativos relacionados con la reposición de bienes al interior del Ministerio.
19.7. Expedir los actos administrativos a través de los cuales se otorguen apoyos al Centro Internacional de Física y al Centro Internacional de Investigaciones Médicas-CIDEIM-.

CAPÍTULO VI

DELEGACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Articulo 20. ***Delegación al Director de Transferencia y Uso del Conocimiento.*** Delegar en el Director de Transferencia y Uso del Conocimiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes funciones:

20.1. La elaboración, celebración, modificación (adiciones, prórrogas, aclaraciones, entre otros), terminación, suspensión y cesión de contratos o cualquier otro tipo de acuerdo de voluntades relacionados con la disposición de los derechos de propiedad intelectual que tenga o pretenda adquirir el Ministerio, independiente que impliquen o no compromiso o erogación presupuestal para el Ministerio, previa revisión de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio. La numeración y archivo del respectivo acuerdo de voluntades será realizado por la Secretaria General, previa coordinación del trámite por parte de la Dirección delegataria.
20.2. La expedición del acto administrativo que establezca al interior del Ministerio los lineamientos frente a los derechos de propiedad intelectual sobre resultados de programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación financiados con recursos del Ministerio y del sector de la CTeI, previa elaboración del mismo por parte de la Dirección y revisión de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio.
20.3. La revisión de las cláusulas de propiedad intelectual que deban pactarse en los diferentes acuerdos de voluntades que suscribe el Ministerio.

El conocimiento es de todos | Minciencias

RESOLUCIÓN No. 0242 DE 2020

"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

Artículo 21. *Vigencia y derogatorias.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 0012 de 2020 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los **19 FEB. 2020**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Mabel Gisela Torres Torres

MABEL GISELA TORRES TORRES
MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Revisó: Oscar Jairo Fonseca Fonseca-Secretario General y Jefe de la Oficina Jurídica (e)
Proyectó: Leyla E. Rivera Pérez-Abogada Secretaria General